**CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

**(SIN RATIFICACIÓN)**

**RODRIGO VEGA SALAZAR** en su carácter de representante legal de la empresa denominada **MADERAS DEL CENTRO SA DE CV** en lo sucesivo “EL PATRÓN”, personalidad que se acredita en términos del testimonio notarial número 133,500 pasado ante la fe del Notario Pública número 22 de esta Ciudad de México, el licenciado DARÍO ECHEVERRÍA LÓPEZ DE LA VEGA, y por otra parte, **ESTEBAN GONZÁLEZ BUENDÍA,** por su propio derecho, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio MJDU18000092, a quien en lo sucesivo se denominará como “EL TRABAJADOR”, se someten y obligan en términos de las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

I.- EL TRABAJADOR, declara que:

1. desde el 1o. de enero de 2018, venía prestando sus servicios en la empresa MADERAS DEL CENTRO, SA DE CV desempeñando el puesto de chófer, con una jornada diaria de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para descansar e ingerir alimentos, de lunes a sábado de cada semana, percibiendo un salario diario de $ 1,000 (MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, que durante el tiempo que le prestó sus servicios a la citada empresa, recibió estricta y puntualmente sus salarios ordinarios; que nunca trabajó tiempo extraordinario; que disfrutó y le fueron pagados los séptimos días, los descansos legales y las vacaciones a que tuvo derecho incluyendo la prima vacacional; de igual manera recibió todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho y no se le adeuda cantidad alguna por ningún concepto
2. reconoce que debido a la enfermedad que padece, no laboró en los días que han trascurrido de 2024
3. el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del formato “ST-4 Dictamen de invalidez” le declaró una invalidez del 75 %, con efectos desde el 15 de octubre de 2024, y
4. toda vez que le es imposible continuar prestando sus servicios como chófer, manifiesta su voluntad de dar por terminada la relación laboral

[MANIFESTACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LAS CAUSAS DE SU SEPARACIÓN VOLUNTARIA]

II.- EL PATRÓN declara que está conforme con todas y cada una de las manifestaciones hechas por EL TRABAJADOR y acepta la terminación de la relación laboral por las razones expresadas por este, y reconoce los derechos previstos en el artículo 54 de la Ley Federal del Trabajo que tiene EL TRABAJADOR.

En tal virtud, ambas partes suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutuamente su personalidad con todas las consecuencias legales inherentes.

**SEGUNDA.-** El señor ESTEBAN GONZÁLEZ BUENDÍA da por terminada voluntariamente la relación de trabajo con MADERAS DEL CENTRO SA DE CV, en términos del artículo 53, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo. Dicha terminación se da con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2024.

**TERCERA.-** RODRIGO VEGA SALAZAR a nombre de la empresa MADERAS DEL CENTRO SA DE CV, conviene en entregarle al señor ESTEBAN GONZÁLEZ BUENDÍA en el momento en que sea aprobado el presente convenio, las cantidades que a continuación se señalan:

|  |  |
| --- | --- |
| Pago proporcional de vacaciones del periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023 | $ 10,740.80 |
| Prima vacacional proporcional del periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023 | 2,685.20 |
| Aguinaldo proporcional del 1o. de enero al 15 de julio de 2023 | 8,053.64 |
| Prima de antigüedad 12 días por año (del 1o. de enero de 2018 al 15 de julio de 2023) | 33,079.72 |
| Gratificación de terminación de la relación laboral de un mes de salario | 30,000.00 |
| Total | $ 84,559.36\* |
| \* A dicha cantidad deberá descontarse el ISR y las cuotas obreras causadas, y señalarse el monto respectivo, así como el neto total a pagar. |

**CUARTA.-** EL TRABAJADOR está de acuerdo en recibir la cantidad mencionada como neto a pagar en la cláusula que antecede y manifiesta que MADERAS DEL CENTRO, SA DE CV no le adeuda cantidad alguna, por lo que no teniendo nada que reclamar extiende el recibo de finiquito más amplio que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en contra de la citada empresa.

**QUINTA.-** EL TRABAJADOR recibe en este momento la cantidad que se indica como neto a pagar en la cláusula TERCERA, con lo cual se tiene perfeccionado el presente convenio, sin que sea necesario ratificarlo ante un Centro de Conciliación o el Tribunal Laboral correspondiente, al no contener renuncia de los derechos del EL TRABAJADOR. Asimismo, recibe en este momento la constancia de servicios expedida por EL PATRÓN.

En virtud de que el presente convenio no contiene cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce para constancia, en la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PATRÓN** | **EL TRABAJADOR** |
| RODRIGO VEGA SALAZAR Representante legal de MADERAS DEL CENTRO SA DE CV | ESTEBAN GONZÁLEZ BUENDÍA |
| **TESTIGO**JOSE ANTONIO ESTRADA GARCÍA | **TESTIGO**ALICIA GÓMEZ MÉNDEZ |